



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 632/2023/MDLM-GM

La Molina,

23 DIC. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; el Informe N° 278-2023-MDLM-GPPDI-SPIME de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, el Informe N° 194-2023-MDLM-GPPDI de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 277-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 8) del artículo 46° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Planeamiento Estratégico es un Sistema Administrativo, que tiene alcance nacional y se rige por la ley de la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, se creó como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sus competencias son de alcance nacional;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto Legislativo, señala que el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, está integrado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como órgano rector del Sistema; los órganos del gobierno nacional y, con salvaguarda de su autonomía, de los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos y de los gobiernos regionales y locales con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico; y el Foro del Acuerdo Nacional que actúa como instancia de concertación de la planificación estratégica; asimismo, entre las funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, establecidas en el artículo 10° se encuentra el de asesorar a las Entidades de Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas y planes estratégicos de desarrollo, así como expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia;





Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, cuyo contenido y sus modificatorias, son aplicables para las entidades que participan en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, en los tres niveles de gobierno, como es el caso de esta Municipalidad Distrital y constituye ella misma una "norma técnica" del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico) y, estando a lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM, como norma técnica referida a los sistemas administrativos del Estado por su naturaleza es de observancia y cumplimiento obligatorio para esta Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que la Entidad elabora y aprueba su Plan Operativo Institucional Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos para el logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (03) años. El POI Multianual registra la priorización de cada actividad operativa e inversión según niveles establecidos sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI;

Que, de acuerdo a lo establecido en la precitada Guía para el Planeamiento Institucional, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados, el Plan Operativo Institucional establece un conjunto de Actividades Operativas e Inversiones priorizadas al cumplimiento de los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales aprobadas en el PEI del Pliego, su ejecución permite producir bienes o servicios y realizar inversiones, en cada periodo anual;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 588-2023/MDLM de fecha 24 de noviembre de 2023 se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Comunicado N° 008-2023 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), considerando que este año (2023) la fecha máxima de aprobación y registro del POI Multianual, esto es el 30 de abril, cae en día no laborable, se considerará como plazo el 02 de mayo de 2023;

Que, mediante el Informe N° 194-2023-MDLM-GPPDI, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite opinión favorable para la aprobación del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023;

Que, mediante Informe N° 278-2023-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 06 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado señala que el Plan Operativo Institucional Multianual comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las Actividades Estratégicas Institucionales definidas en el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado, se elabora y aprueba con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de metas prioritarias para un periodo no menor de tres (03) años. Asimismo indica que la entidad ha utilizado el Aplicativo CEPLAN V.01





para registrar y aprobar el POI Multianual 2024-2026 del Pliego 301263, dentro del plazo establecido por CEPLAN; sin embargo, dado que la Guía para el Planeamiento Institucional señala como mecanismo de aprobación además del registro en el aplicativo, el uso de la firma digital del titular de la entidad, el cual no se encuentra habilitado en el sistema, correspondería aplicar la aprobación formal del POI Multianual, esto es a través de un acto administrativo;

Que, así mismo, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado en el precitado Informe N° 278-2023-MDLM-GPPDI-SPIME precisa que, considerando los plazos establecidos en la Guía de Planificación Institucional antes mencionada, el POI Multianual 2024-2026 se formuló y aprobó el registro el día 02 mayo a través del aplicativo teniendo en consideración que aún no se tenían los montos oficiales de los recursos aprobados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, los cuales fueron registrados en el módulo de Programación Multianual del Presupuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas. Por ende, el POI Multianual fue registrado en el aplicativo CEPLAN V.01 en su oportunidad y aprobado dentro del plazo prescrito por la referida Guía y sus modificatorias teniendo en cuenta al Comunicado N° 008-2023/CEPLAN;

Que, el Art. 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo establece lo siguiente:

"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)."

Que, en el presente caso se verifica que concurren los tres (03) supuestos señalados en los párrafos precedentes a citar:

Más favorable a los administrados; contar con un Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 permite establecer un conjunto de actividades operativas e inversiones para asegurar la producción de bienes o servicios que contribuyan al cierre de brechas en favor de los administrados y ciudadanos de esta Municipalidad Distrital de La Molina.

No se lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros; con la aprobación del POI Multianual 2024-2026, lejos de afectar derechos o intereses de terceros, se está coadyuvando a que esta Entidad, brinde mejores servicios y bienes a los vecinos de esta jurisdicción articulando con los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 Ampliado.

Que existiera en la fecha en la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción; supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que a la fecha que quiere retrotraerse el acto se realizó el registro y aprobación del POI Multianual 2024-2026 a través del aplicativo CEPLAN V.01, cumpliendo con la fecha señalada en el Comunicado N°008-2023/CEPLAN.

Que, mediante Informe N° 277-2023-MDLM-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, indicando que, según lo señalado en los párrafos precedentes, considera viable la emisión del acto administrativo de aprobación del Plan





Operativo Institucional Multianual 2024-2026 propuesto, con eficacia anticipada al 02 de mayo de 2023;

Que, sin perjuicio de lo precisado en el párrafo precedente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 20) del artículo de la LOM, el mismo que refiere que es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023, el Alcalde delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, todas las atribuciones administrativas, salvo aquellas expresamente como indelegables por Ley, encontrándose entre dichas atribuciones la de aprobar planes de competencia de la Alcaldía, sobre los sistemas administrativos y de gestión pública;

Que, no habiéndose establecido que esta facultad de aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 sea una facultad indelegable del señor alcalde, el Gerente Municipal podrá emitir el acto correspondiente de aprobación en virtud de la delegación antes precisada;

Estando a lo expuesto, en mérito de la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, conferidas en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 02 de mayo del 2023 el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024 – 2026 de la Municipalidad Distrital de la Molina", el mismo que visado se anexa a la presente Resolución y, por lo tanto, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma, situación por la cual dicha unidad de organización procede a su respectivo visado.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional notificar a todas las Unidades de Organización la presente Resolución y su anexo representado por el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional informar y monitorear a todas las Unidades de Organización el cumplimiento del Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026 aprobado a través de la presente Resolución bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, así como su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y en la página web institucional.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

LILIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL